



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ACUERDO MUNICIPAL No. 014 (30 DE NOVIEMBRE DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL **2013**, PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1148 del 2007, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Municipal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, con base en las leyes legales vigentes

Que corresponde al Gobierno Municipal presentar ante el Concejo el Proyecto de Presupuesto anual de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2013.

Que el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se clasifica en la forma que las normas legales establecen, al igual que los gastos o ley de apropiaciones.

Que el SGP para la vigencia fiscal del 2013 será calculado con el mismo valor de la vigencia fiscal del 2012, según CONPES 148 del 09 de Febrero de 2012, 149 el 27 de Marzo, 152 del 14 de Junio y CONPES 153 del 30 de Julio, y una vez Planeación Nacional certifique el monto definitivo para la



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

vigencia fiscal del 2013, se hará el ajuste pertinente al presupuesto municipal tomando solo 11 doceavas.

Que los siguientes valores y con el ajuste hecho al SGP del 2012, se ha tomado como monto preliminar para el Municipio Ataco Tolima, del Sistema General de Participaciones la siguiente cuantía conservando los mismos porcentajes de la Ley 715 del 2001, modificada por la Ley 1176 del 2007, por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.652'847.335) M/CTE.**, de acuerdo a los CONPES anteriores y según la siguiente distribución:

ALIMENTACION ESCOLAR	150.699.111
EDUCACION:	1.251.481.595
Aportes para Calidad	842.115.595
Aportes Gratuidad	409.366.000
SALUD:	2.976.713.323
Demanda:	2.628.998.823
Continuidad	2.628.998.823
Ampliación	-
Oferta:	149.664.884
Servicios en salud y seguridad social de vinculados Nivel I	75.047.884
Aportes Patronales (S.S.F.)	74.617.000
Salud Pública:	198.049.616
Promoción de la Salud - SPB	198.049.616
Participación Agua Potable y Saneamiento Básico (5.4%):	553.546.011
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	319.672.821
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - S.S.F.	233.873.190
PROPOSITO GENERAL:	2.642.538.375

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809.006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

PRIMERA INFANCIA	77.868.920
TOTAL S.G.P	7.652.847.335

Que según el artículo 49 de la Ley 863 del 2003, modificó el párrafo 3º del artículo 78 de la ley 715 del 2001, y la Ley 1176 del 2007 quedando para los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6 hasta el 28% para funcionamiento del total de Propósito General, el 4% para deporte, el 3% para cultura, el 10% para el FONPET y el 42% para Otros Sectores o Libre Inversión, quedando para la participación de Propósito General Otros Sectores, de la siguiente manera:

PROPOSITO GENERAL:	2.642.538.375
Funcionamiento 28%	1.108.224.956
SUBTOTAL PROPOSTO GENERAL:	1.534.313.419
Deporte y Recreación 4%:	85.641.375
Cultura 3%	64.231.030
Libre Inversión - Otros Sectores:	1.384.441.014

Que para la elaboración del presente proyecto de acuerdo se tuvo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo de que trata la Ley 819 del 2003 cuadros diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, en consecuencia:

ACUERDA PRIMERA PARTE DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809.006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ARTICULO PRIMERO: Para el periodo fiscal del primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013) Fijase el cómputo de las Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ataco Tolima, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$9.213'000.000) M/CTE.**, distribuidos así:

RESUMEN DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	PRESUPUESTO INGRESOS
INGRESOS	9.213.000.000
INGRESOS CORRIENTES	5.362.786.677
INGRESOS TRIBUTARIOS	398.652.665
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.964.134.012
TRANSFERENCIAS	4.711.234.012
Otros Ingresos No Tributarios	1.000.000
FONDOS ESPECIALES	3.850.213.323
Fondo Local de Salud	3.649.213.323
Fondo de Seguridad Ciudadana	70.000.000
Estampilla Pro Cultura	75.000.000
Apoyo al Cuerpo de Bomberos	6.000.000
Fondo de Valorización	-
Estampilla Pro Tercera Edad	50.000.000

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809 006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

RECURSOS DE CAPITAL	-
Recursos del Crédito	-
Recursos del Balance	-
Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	-
Superávit Fiscal	-
Rendimientos por Operaciones Financieras	-
Venta de Activos	-
Reintegros	-
Otros Ingresos de Capital	-
TOTAL INGRESOS	9.213.000.000

SEGUNDA PARTE

DE LOS GASTOS E INVERSIONES

ARTÍCULO DOS: Para el periodo fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil Trece (2.013), fijasen los gastos e inversiones para el Municipio de Ataco Tolima, en **NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE DE PESOS (\$9.213'000.000) M/CTE.**, distribuidos así:

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809.006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	9.213.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.417.302.097
GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.310.802.097
Oficina Servicios Públicos	106.500.000
DEUDA PUBLICA	236.000.000
TOTAL INVERSION	7.559.697.903
FONDOS ESPECIALES	3.850.213.323
FONDO LOCAL DE SALUD	3.649.213.323
Subcuenta Régimen Subsidiado	3.297.998.823
Subcuenta de Salud Pública	199.049.616
Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda - Oferta	149.664.884
Subcuenta de Otros Gastos en Salud	2.500.000
Fondo Local de Seguridad	70.000.000
Estampilla Pro Cultura - José Celestino Mutis	75.000.000
Sobretasa Bomberil - Apoyo Cuerpo de Bomberos	6.000.000
Fondo de Valorización	-
Estampilla Pro Tercera Edad	50.000.000

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809.006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

OTRAS INVERSIONES	377.575.524
Gastos Específicos de Regalías y Compensaciones	33.000.000
Inversión con ICLD y Otros	344.575.524
Inversión Recursos de Convenios y Otros - Cofinanciación	-
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.331.909.056
Participación para Educación	1.251.481.595
Participación Especial para Alimentación Escolar	150.699.111
S.G.P Por Crecimiento de la Economía	77.868.920
Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	553.546.011
Otras Inversiones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	233.873.190
PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL	1.298.313.419
DEPORTE Y RECREACION	85.641.375
CULTURA	64.231.030
OTROS SECTORES	1.148.441.014
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	9.213.000.000

Calle 8 No. 4-07 PALACIO MUNICIPAL Telefax: 2240319
Email: concejo@ataco-tolima.gov.co

NIT: 809.006.669-9



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

TERCERA PARTE DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRES: En la ejecución pasiva del presupuesto la Tesorería Municipal observará las normas establecidas en el Código Fiscal, Departamental y/o municipal y las que determinan las normas relacionadas con la misma.

ARTICULO CUATRO: Facultase al Alcalde Municipal para que en concordancia con la Secretaría de Planeación y desarrollo, abra de acuerdo con la utilidad pública calles según el EOT en el Municipio, y apertura de vías carretables en zona rural

ARTICULO CINCO: Autorizase al Alcalde Municipal de Ataco Tolima, para suscribir cualquier clase de convenios con entidades del sector público o privado y/o persona natural e incorporar los recursos necesarios para su ejecución y/o modificar el presupuesto para dar cumplimiento al plan de Desarrollo y/o Programa de Gobierno, por el término de 6 meses a partir del 1º. De enero a 30 de junio de 2013

ARTICULO SEIS: La definición de las rentas y recursos de capital corresponden a las que se encuentran en el Estatuto de Rentas del Municipio y las que las disposiciones legales han hecho sobre las mismas.

ARTICULO SIETE: La definición de los gastos corresponden a la generalidad que las disposiciones Nacionales y demás Entes Oficiales definen para los presupuestos.

ARTICULO OCHO: Los registros e informes de la ejecución de ingresos y de egresos la adelantará la Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal

ARTICULO NUEVE: La Administración municipal queda autorizada para hacer préstamos internos de tesorería de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO DIEZ: Los excedentes y las obligaciones que a Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2012 hayan quedado pendientes por concepto de Servicios Públicos, Seguridad Social, Prestaciones, que no se hubiesen liquidado oportunamente, podrán afectar las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013.



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ARTICULO ONCE: Facultase al Señor Alcalde Municipal para realizar traslados entre las diferentes secciones del presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, y sus Gastos de Funcionamiento por el término de 6 meses contados del 1 de enero al 30 de junio de 2013 con informe al Concejo Municipal en los periodos de las sesiones ordinarias.

ARTICULO DOCE: Las disposiciones generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO TRECE: El Gobierno municipal podrá sustituir rentas cuando el recaudo de las mismas así lo indiquen, sin variar el monto.

ARTICULO CATORCE: Facultase al Alcalde municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales hasta el 30 de junio de 2014, solo para dar cumplimiento a los diferentes Convenios del Sector Salud y demás sectores sociales incluidos en el presupuesto.

ARTICULO QUINCE: Los anexos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, Gastos e Inversiones NO forman parte del presente Acuerdo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico Nacional y Municipal.

ARTICULO DIECISEIS: El Alcalde mediante Acto Administrativo, deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para errores caligráficos, aritméticos y de transcripción que figuren en el Decreto de Liquidación del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal del 2013.

ARTÍCULO DIECISIETE: Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda - Tesorería del municipio deberá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el código Civil y la Ley 716 del 2001 y sus normas reglamentarias

ARTÍCULO DIECIOCHO: El Alcalde queda facultado para corregir los errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente Acuerdo y en los diferentes actos que afecten el presupuesto.



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ARTICULO DIECINUEVE: Para optimizar el manejo de la información se trabajará con números enteros.

ARTICULO VEINTE: Facultase al señor Alcalde del municipio de Ataco Tolima, para efectuar los movimientos presupuestales relacionados con el pago de vigencias expiradas, en el evento de requerirse el pago de compromisos asumidos en vigencias anteriores y que no se encuentren en la Reserva Presupuestal de Apropiación.

ARTICULO VEINTIUNO: Autorizase al señor Alcalde municipal realizar los ajustes presupuestales al presupuesto de la Personería y Concejo municipal hasta donde la Ley lo permita, una vez sea conocido el salario mínimo del 2013 y el nuevo salario del Alcalde, y hacer todas las adiciones y modificaciones presupuestales del Sector Salud, Educación, Agua Potable, Propósito General y demás secciones del Presupuesto cuando lo considere necesario.

ARTICULO VEINTIDOS: Autorizar al señor Alcalde municipal para realizar los ajustes presupuestales que se obtengan de las Reservas Presupuestales según el artículo 8º de la Ley 819 del 2003. La Secretaría de Hacienda rendirá informe al Concejo municipal de todos de los ajustes realizados.

ARTICULO VEINTITRÉS: Autorizase al señor Alcalde municipal para que reglamente de acuerdo a la Ley la forma de suscribir acuerdos de pagos y/o negociar las deudas con vencimientos mayores a Cinco (05) años del impuesto predial, Industria y Comercio, acueducto y demás rentas.

ARTICULO VEINTICUATRO: Autorizase a la Secretaría de Hacienda - Tesorería girar los recursos que requieran ser devueltos a los diferentes Entes Territoriales y de Cofinanciación por efecto de liquidación de Convenios y Contratos Interadministrativos mediante operación de Tesorería acreditando la cuenta Patrimonial contra la cuenta bancaria, sin necesidad de ser incorporado el presupuesto municipal, es decir sin afectación presupuestal.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno municipal en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran. Así mismo podrá, contratar los créditos adicionales establecidos por las normas legales vigentes.



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ARTICULO VEINTISEIS: Los rubros presupuestales de donde se haya trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía. **NO APROBADO**

ARTICULO VEINTISIETE: Los recursos incorporados en el Presupuesto General del municipio con destino al Concejo y Personería municipal que no hayan sido comprometidos al 31 de Diciembre del 2012, deberán ser reintegrados por estos a la Tesorería Municipal antes del 31 de Enero del 2013.

ARTICULO VEITIOCHO: Autorízase al Alcalde municipal incorporar al presupuesto del municipio los recursos del SGP cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales originados en los documentos CONPES Social del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

ARTICULO VEINTINUEVE: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTICULO TREINTA: Autorízase a la Secretaría de Hacienda trasladar durante la vigencia de 2013 dineros de fondos comunes a fondos especiales cuando se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran y en la medida que las normas legales lo permitan.

Las anteriores operaciones de Tesorería se pueden efectuar únicamente hasta el 20 de Diciembre del 2013. Después de esta fecha es obligación hacer los reajustes necesarios que originen dicha operación.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Cualquier aumento de los ingresos propios por encima de lo presupuestado, incluido los recursos del balance, se deberá destinar prioritariamente a cubrir el desequilibrio presupuestal, en caso de que éste exista.

ARTICULO TREINTA Y DOS: Autorízase al Alcalde municipal crear y/o adoptar una Caja Menor de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO TREINTA y TRES: El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1º) de Enero del año dos mil trece (2013).



CONCEJO DE ATACO TOLIMA

ADOPCION: presente acuerdo fue aprobado en sus dos debates respectivos el primero (1º) en presencia de la comisión de planeación el día 27 Y 28 de noviembre y el segundo (2º) debate en plenaria del honorable concejo Municipal el día de 30 noviembre del 2012.

CARLOS ARTURO MOLANO VARGAS
Presidente del H.C.M

LIBIA BIBIANA MAPPE
Secretaria del H.C.M



2012

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
"Avancemos en las Soluciones"



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO:

Ataco, Diciembre cinco (05) de dos mil doce (2012).

En la fecha recibí del honorable concejo municipal el acuerdo número catorce (14) del treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012), "por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos e inversiones para la vigencia fiscal del 2013 para la administración municipal de Ataco Tolima", el cual pasa al despacho del señor Alcalde para los fines legales.

CONSTE:



DAVID RODRIGUEZ MANRIQUE
Secretario General y de Gobierno.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA, Diciembre doce (12) de 2012.

SANCIONASE, PUBLICASE y REMITASE. Copia del presente acuerdo al señor Gobernador del departamento dentro de los términos establecidos en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.



JOSE ANTONIO JIMENEZ NARVAEEZ
Alcalde Municipal

El presente acuerdo fue publicado en cartelera municipal conforme a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.



JOSE ANTONIO JIMENEZ NARVAEZ
Alcalde Municipal



DAVID RODRIGUEZ MANRIQUE
Secretario General y de Gobierno